Alcaldía de Bucaramanga	HOJA DE RUTA MODIFICACIONES CONTRACTUALES- ADICIÓN Y/O PRORROGA	Código: F-GJ-1140-238,37-059
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Abril-02-2020
		Página 1 de 2

Nombre del Contratista:	Dependencia Solicitante:
Duración contrato:	Valor Total del Contrato:

FASE PRE- CONTRACTUAL

	ACTIVIDAD	ACTUACIÓN	
		Responsable	Folio (s)
1	Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar F-GJ-1140-238,37-013. (Si aplica)	Unidad Gestora/ Unidad	
2	Copia Certificación Banco de proyectos (si aplica).	Unidad Gestora/ Unidad	
3	Certificación Plan Anual de Adquisiciones F-ADQ-8400-238,37-004.	Subsecretaría de Bienes y	
4	**Justificación de Modificaciones contractuales:** *adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada de mutuo acuerdo, otrosí.* F-GJ-1140-238,37-060.	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
5	Documentos mínimos que deben acompañar la Justificación de la Modificaciones Contractuales: a) Copia del Acta de Inicio	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
	b) Copia de las Actas de Suspensión y reinicio si a ello hubiera lugar	Supervisor/ Interventor/Contratista / Unidad Ejecutora	
	c) Solicitud del contratista o del contratista-interventor de la modificación contractual. (Si aplica)	Contratista / Unidad Ejecutora	
	d) Concepto de aprobación por parte del supervisor o interventor a la solicitud de modificación contractual.	Supervisor/ Interventor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	e) Acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en los Pagos al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales	Supervisor/ Contratista / Unidad Ejecutora	
	f) Verificación por parte del municipio de antecedentes fiscales de la Contraloría de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista / Unidad Ejecutora	
	g) Verificación Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	h) Verificación de Antecedentes Judiciales de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	i) Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia. (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	j) Autorización del representante legal para suscribir contratos adicionales. (Si Aplica)	Supervisor/ Contratista/ Unidad	
	k) Consulta electrónica de Antecedentes disciplinarios de abogado, Rama Judicial, o certificado según profesión que corresponda. COPNIA u otros.	Contratista	

	l) Y los demás documentos que consideren pertinentes.	Supervisor/ Contratista/ Unidad	
6	Solicitud de CDP, si a ello hubiera lugar	Unidad Ejecutora	
7	Certificado CDP , si a ello hubiera lugar	Secretaría Hacienda	
8	Minuta de la modificación, según corresponda.	Unidad Ejecutora	
9	Solicitud de Registro Presupuestal (RP) (Si aplica)	Unidad Ejecutora	
10	Certificado de registro presupuestal. (Si aplica)	Secretaría Hacienda	
11	Legalización de la Minuta, según corresponda.	Supervisor	
	a. Aprobación de la ampliación de garantías en vigencia y/o valor, según corresponda. (Si aplica)	Unidad Ejecutora/ Supervisor	
	b. Verificación pago estampillas. Cuando aplique	Unidad Ejecutora/ Supervisor	
12	Publicación SECOP y SIA Observa.	Unidad Gestora/ Ordenador del Gasto	
13	Radicación de los anteriores documentos en la Secretaria Administrativa	Fecha:	
	Certifico que las actividades relacionadas en los numerales anteriores, fueron verificadas por mí, en cuanto que existen y se encuentran en este expediente contractual: Nombre del Abogado o profesional Unidad Ejecutora :_____ Firma de Abogado o profesional Unidad Ejecutora: _____ Nombre quien Recibe el Expediente: _____ Firma de Recibido del Expediente _____		

5 0

1 RUT

2 Cedula

DIRIGIDO A	CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ
	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	GIOVANY ROBELTO VALDERRAMA
	OFICINA DEL ALUMBRADO PUBLICO
FECHA DE ELABORACIÓN	08/09/2026

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política en su artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Agrega que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

La Secretaría de Infraestructura dentro del marco de sus funciones tiene a su cargo desarrollar actividades para la ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la infraestructura física del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las políticas institucionales, con el fin de dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo.

El PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA" cuenta con una Línea Estratégica conocida como Territorio Seguro que Protege, dentro del programa Consolidación Productiva del Sector de energía eléctrica, permitiendo que desde la Secretaría de Infraestructura se realizara la estructuración, implementación y ejecución del proyecto denominado: "MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN DISTINTOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Es pertinente señalar que, el artículo 1° de la ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, determina que este es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señala la constitución y la Ley y cuya finalidad en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población que habita su territorio. En este sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben adoptar planes, programas y proyectos que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La ley en cuestión, así como la demás legislación existente, imponen a los entes territoriales obligaciones especificas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, en busca de lograr las finalidades propias del estado social de derecho y en fin de servir a la población.

Ahora bien, en cumplimiento de los fines citados, el Municipio de Bucaramanga, a través de la secretaría de infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura de acuerdo con el plan de desarrollo y esquema de ordenamiento territorial.
Para el cumplimiento de esta función, se requiere adelantar actuaciones vitales para el municipio que mejoren la calidad de vida de los habitantes consolidando espacios necesarios para el desarrollo humano integral, la salud, la convivencia y la paz.

Que el DECRETO 1073 DE 2015 CAPÍTULO 6, SECCIÓN 1. ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2 (Decreto 2424 de 2006, art. 1; Modificado por el Decreto 943 de 2018, art. 3); y la Resolución CREG 101 013 de 2022 establece lo siguiente, realizar la prestación del

servicio de alumbrado público: "Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable".

El servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del Municipio, es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, por seguridad de todos los habitantes, además de ser un servicio que se necesita de manera permanente para el bienestar de los ciudadanos del Municipio de Bucaramanga

La Secretaría de Infraestructura dentro del marco de sus funciones tiene a su cargo lo relacionado con el Manejo Integral del Alumbrado Público Municipal, el cual comprende el mantenimiento, reposición, expansión y modernización. En este sentido, el Municipio es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del Municipio; igualmente dentro de la destinación del impuesto de alumbrado público se podrá incluir la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, de acuerdo con la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 (Reforma Tributaria) y el Decreto Municipal No. 0040 del 25 de marzo de 2022, por medio del cual se compila el régimen tributario del Municipio de Bucaramanga, expedido por la Secretaría de Hacienda de esta ciudad.

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso: SI-SI-CD-04-2026 bajo la modalidad de contratación directa para llevar a cabo la "***INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE 45 ENTRE EL ANILLO VIAL Y LA CARRERA NOVENA; CALLE 61 ENTRE EL PUENTE EL BUENO Y LA PUERTA DEL SOL; ASÍ COMO LA CALLE 105 ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL PUENTE EL BUENO, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",*** proceso que fue adjudicado a UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, Nit 890.201.222-0, con la cual se suscribió el Contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No 039 del 30 de enero de 2026 por valor de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.236.173.074) M/CTE y plazo inicial de SIETE (07) MESES.

Que las partes contractuales suscribieron acta de inicio de actividades el 02 de marzo de 2026; igualmente las partes establecieron como plazo para la ejecución del contrato 7 meses estableciéndose como fecha de terminación el 1 de octubre del presente año.

El contrato de interventoría tiene como fin, la vigilancia del contrato de Obra No. 240 de 2025 cuyo objeto es "MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE 45 ENTRE EL ANILLO VIAL Y LA CARRERA NOVENA; CALLE 61 ENTRE EL PUENTE EL BUENO Y LA PUERTA DE SOL; ASÍ COMO LA CALLE 105 ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL PUENTE EL BUENO, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA." suscrito con el CONSORCIO A.P. CVU identificado con NIT 901993553-1, integrado por EICON S.A.S. NIT 804.008.885-4 con un 95% de participación y CORZO INGENIERIA S.A.S. NIT 901.588.349-7 con un 5% de participación, con la cual se suscribió el Contrato de obra pública No 240 del 03 de octubre de 2025, por valor inicial de VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 20.819.628.073.00).

Ante la necesidad de mantener el desarrollo del proyecto de MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE 45 ENTRE EL ANILLO VIAL Y LA CARRERA NOVENA; CALLE 61 ENTRE EL PUENTE EL BUENO Y LA PUERTA DEL SOL; ASÍ

COMO LA CALLE 105 ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL PUENTE EL BUENO, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se suscribió Otrosí No. 2 en prórroga y modificación al contrato de obra 240 de 2025, con el fin de prorrogar por un plazo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO y realizar ajuste de alcance del contrato con la modificación a los precios unitarios establecidos para la ejecución del contrato, las especificaciones técnicas, los APUs y la inclusión de ítems no previstos, previa solicitud del contratista y posterior aval de la interventoría.

Que el contrato de interventoría es principal y autónomo y, aunque el objeto supone la existencia de otro contrato respecto del cual se va a ejercer la vigilancia, su existencia es independiente del contrato vigilado. Por lo anterior, los contratos de interventoría deben tener el mismo plazo que se hubiera prorrogado el contrato objeto de vigilancia (modernización) con el fin de que no se interrumpa el seguimiento al contrato vigilado.

En atención a lo anterior; se establece la necesidad de tener el acompañamiento del control y seguimiento por parte de la interventoría; bajo esa necesidad se sustenta la prórroga en Plazo de noventa (90) días calendario para el contrato interadministrativo de interventoría N° 039 de 2026 suscrito con la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.236.173.074) M/CTE

Que el supervisor, da viabilidad de aprobación a la necesidad de prórroga por noventa (90) días calendario del contrato de interventoría N° 039 de 2026.

La presente modificación corresponde exclusivamente a una prórroga en tiempo del Contrato No. 039 de 2026 y no contempla adición de valor ni recursos adicionales para la Interventoría. En consecuencia, el valor adicional requerido para la presente modificación es de CERO PESOS ($0,00). El valor contractual vigente se mantiene sin modificación.

FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA PRÓRROGA EN TIEMPO DE LA INTERVENTORÍA (ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011)

Que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 dispone: "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993." Dicha norma habilita, de manera excepcional, tanto la prórroga en plazo como el ajuste en valor del contrato de interventoría en función del contrato principal objeto de vigilancia.

No obstante la habilitación legal para ajustar el valor, la presente solicitud se circunscribe EXCLUSIVAMENTE a la prórroga en plazo del Contrato Interadministrativo de Interventoría No. 039 de 2026 por noventa (90) días calendario, sin adición ni ajuste alguno en valor, como medida adicional de austeridad y transparencia frente a los recursos públicos del Municipio.

Lo anterior en concordancia con la Prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. 240 de 2025, sustentada en el tránsito normativo del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) de la Resolución 180540 de 2010 a su actualización mediante la Resolución 40150 de 2024 (con régimen de transición ampliado por la Resolución 40318 de 2025), así como en el balance de mayores y menores cantidades de obra y en la incorporación de los ítems no previstos aprobados por la Interventoría en el concepto INT_MOD_016 del 07 de septiembre de 2026; circunstancias que hacen necesario mantener el acompañamiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable y ambiental de la Interventoría durante el mismo período adicional de ejecución de la obra.

1. OBJETO PROPUESTO

1) Realizar prórroga No. 01 en Plazo al contrato No. 039 de 30 de enero de 2026, consistente en:
- Prorrogar el plazo del contrato en NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO contados a partir de la terminación del plazo contractual.

Por lo tanto, el inicio del contrato es a partir del 02 de marzo de 2026, con plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de SIETE (7) MESES Y 90 DÍAS CALENDARIO sin que este supere la vigencia del 2026.

Así las cosas, la CLÁUSULA 4 DEL CONTRATO 039-2026. PLAZO DEL CONTRATO quedará así:

El plazo del contrato será de SIETE (07) MESES Y NOVENTA DÍAS CALENDARIO para la ejecución del contrato, sin superar la vigencia 2026. La contabilización del plazo de ejecución del contrato se sujeta a la suscripción del acta de inicio que deban suscribir las partes. Periodo de vigencia del contrato: corresponde al periodo que inicia una vez finaliza el plazo de ejecución contractual y que culmina con la liquidación del contrato. El plazo de vigencia que las partes disponen corresponde al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más correspondientes al periodo para la liquidación del contrato. Se deja constancia, que el vencimiento del plazo de ejecución del contrato y el plazo de vigencia aquí señalado, no extingue la obligación, lo anterior, conforme a las disposiciones del artículo 1625 del código civil.

El contratista se obliga a actualizar las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, acorde a la presente prórroga.

2. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El alcance de la ampliación del contrato interadministrativo de interventoría N° 039 de 2026, se centra en la supervisión de la MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE 45 ENTRE EL ANILLO VIAL Y LA CARRERA NOVENA; CALLE 61 ENTRE EL PUENTE EL BUENO Y LA PUERTA DEL SOL; ASÍ COMO LA CALLE 105 ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL PUENTE EL BUENO actividades contempladas en el proyecto " ***MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE 45 ENTRE EL ANILLO VIAL Y LA CARRERA NOVENA; CALLE 61 ENTRE EL PUENTE EL BUENO Y LA PUERTA DEL SOL; ASÍ COMO LA CALLE 105 ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL PUENTE EL BUENO, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***", en el marco del Contrato de Obra No. 240 de 2025.

La prórroga No.1 en plazo del contrato interadministrativo de interventoría N° 039 de 2026 implica un tiempo por noventa (90) días calendario, con el propósito de mantener la continuidad del acompañamiento técnico y el desarrollo adecuado del proyecto.

La presente modificación corresponde exclusivamente a una prórroga en tiempo del Contrato Interadministrativo No. 039 de 2026 y no contempla adición de valor ni recursos adicionales para la Interventoría.

En consecuencia, el valor adicional requerido para la presente modificación es de CERO PESOS ($0,00). El valor contractual vigente se mantiene sin modificación.

3. PLAZO TENTATIVO

El plazo estimado para la ejecución de la presente prorroga es de noventa (90) días calendario.

Por lo tanto, el inicio del contrato es a partir del 02 de marzo de 2026, con plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de SIETE (7) MESES Y 90 DÍAS CALENDARIO sin que este supere la vigencia del 2026.

4. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES

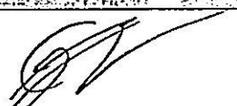
NO APLICA ADICIÓN EN VALOR. Se mantiene el presupuesto oficial y el valor contractual vigente del contrato.
El valor contractual vigente del Contrato Interadministrativo de Interventoría No. 039 de 2026 se mantiene sin modificación en DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($2.236.173.074,00) M/CTE.
La presente solicitud se circunscribe exclusivamente al plazo, con fundamento en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con la Prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. 240 de 2025 objeto de vigilancia.

5. ANEXOS

Se anexan al presente requerimiento los siguientes documentos soporte:

- *Oficio solicitud Adicional Contrato de Interventoría*
- *Informe Justificación Adicional*
- Concepto Técnico, Financiero y Jurídico de Interventoría INT_MOD_016 del 07 de septiembre de 2026.
- Requerimiento Técnico y Justificación de Modificaciones Contractuales del Contrato de Obra No. 240 de 2025 (Prórroga No. 2).

6. RESPONSABLES

FIRMA	
NOMBRE	GIOVANY ALEXANDER ROBELTO VALDERRAMA
CARGO O PROFESIÓN	Profesional especializado de Alumbrado Publico Supervisor contrato de Interventoria
Elaboró:	*Ing. Edwin Fernando Ayala – CPS No. 1196 de 2026 – Alumbrado Publico*

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No	1
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	08/09/2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO:	INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° 039
FECHA DEL CONTRATO:	30 DE ENERO DE 2026
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO CONTRACTUAL:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE 45 ENTRE EL ANILLO VIAL Y LA CARRERA NOVENA; CALLE 61 ENTRE EL PUENTE EL BUENO Y LA PUERTA DEL SOL; ASÍ COMO LA CALLE 105 ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL PUENTE EL BUENO, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
PLAZO INICIAL:	SIETE (07) MESES
VALOR INICIAL EN PESOS:	DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.236.173.074) M/CTE
SMMLV INICIAL	1,277,15
VALOR DEL ANTICIPO	N/A
VALOR ADICIONAL No 1:	N/A
SMMLV ADICIONAL 1:	N/A
FECHA DE INICIO:	02 DE MARZO 2026
FECHA DE TERMINACIÓN 1:	01 DE OCTUBRE 2026
PLAZO ADICIONAL 1:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	30 DE DICIEMBRE 2026
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	ING. CARLOS JAVIER MÉNDEZ SUÁREZ
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARÍO DE INFRAESTRUCTURA.
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	GIOVANY ALEXANDER ROBELTO VALDERRAMA PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA Y/O APODERADO	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	890.501.510-4
DATOS DE MODIFICACIONES ANTERIORES	
---	---

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1. "PLANEACIÓN: Estudios y documentos previos" y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar análisis de Conveniencia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción de la PRORROGA No 01 EN PLAZO al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° 039 DEL 30 DE

ENERO DE 2026 del siguiente objeto: "*INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE 45 ENTRE EL ANILLO VIAL Y LA CARRERA NOVENA; CALLE 61 ENTRE EL PUENTE EL BUENO Y LA PUERTA DEL SOL; ASÍ COMO LA CALLE 105 ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL PUENTE EL BUENO, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA*".

La Modificación del Contrato Interadministrativo bajo la modalidad de interventoria N° 039 del 30 de enero del 2026, se realiza de común acuerdo entre los extremos contractuales, conforme lo consignado en el documento de **REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**, suscrito por el **ING. GIOVANY ALEXANDER ROBELTO VALDERRAMA**, supervisor del contrato de interadministrativo de interventoria N° 039 del 30 de enero del 2026.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	PRORROGA No. 01 AL CONTRATO N0. 039 DEL 30/01/2026 CUYO OBJETO ES "*INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE 45 ENTRE EL ANILLO VIAL Y LA CARRERA NOVENA; CALLE 61 ENTRE EL PUENTE EL BUENO Y LA PUERTA DEL SOL; ASÍ COMO LA CALLE 105 ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL PUENTE EL BUENO, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA*", SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Nit. 890.501.510-4
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	La Constitución Política en su artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Agrega que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. La Secretaría de Infraestructura dentro del marco de sus funciones tiene a su cargo desarrollar actividades para la ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la infraestructura física del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las políticas institucionales, con el fin de dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo. El PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA" cuenta con una Línea Estratégica conocida como Territorio Seguro que Protege, dentro del programa Consolidación Productiva del Sector de energía eléctrica, permitiendo que desde la Secretaría de Infraestructura se realizara la estructuración, implementación y ejecución del proyecto denominado: "MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN DISTINTOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". Es pertinente señalar que, el artículo 1° de la ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, determina que este es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señala la constitución y la Ley y cuya finalidad en el bienestar general y el

	mejoramiento de la calidad de vida de la población que habita su territorio. En este sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben adoptar planes, programas y proyectos que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La ley en cuestión, así como la demás legislación existente, imponen a los entes territoriales obligaciones especificas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, en busca de lograr las finalidades propias del estado social de derecho y en fin de servir a la población. Ahora bien, en cumplimiento de los fines citados, el Municipio de Bucaramanga, a través de la secretaria de infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura de acuerdo con el plan de desarrollo y esquema de ordenamiento territorial. Para el cumplimiento de esta función, se requiere adelantar actuaciones vitales para el municipio que mejoren la calidad de vida de los habitantes consolidando espacios necesarios para el desarrollo humano Integral, la salud, la convivencia y la paz. Que el DECRETO 1073 DE 2015 CAPÍTULO 6, SECCIÓN 1. ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2 (Decreto 2424 de 2006, art. 1; Modificado por el Decreto 943 de 2018, art. 3); y la Resolución CREG 101 013 de 2022 establece lo siguiente, realizar la prestación del servicio de alumbrado público: "Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable". El servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del Municipio, es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, por seguridad de todos los habitantes, además de ser un servicio que se necesita de manera permanente para el bienestar de los ciudadanos del Municipio de Bucaramanga La Secretaría de Infraestructura dentro del marco de sus funciones tiene a su cargo lo relacionado con el Manejo Integral del Alumbrado Público Municipal, el cual comprende el mantenimiento, reposición, expansión y modernización. En este sentido, el Municipio es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del Municipio; igualmente dentro de la destinación del impuesto de alumbrado público se podrá incluir la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, de acuerdo con la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 (Reforma Tributaria) y el Decreto Municipal No. 0040 del 25 de marzo de 2022, por medio del cual se compila el régimen tributario del Municipio de Bucaramanga, expedido por la Secretaria de Hacienda de esta ciudad. La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso: SI-SI-CD-04-2026 bajo la modalidad de contratación directa

	para llevar a cabo la "***INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE 45 ENTRE EL ANILLO VIAL Y LA CARRERA NOVENA; CALLE 61 ENTRE EL PUENTE EL BUENO Y LA PUERTA DEL SOL; ASÍ COMO LA CALLE 105 ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL PUENTE EL BUENO, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"***, proceso que fue adjudicado a UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, Nit 890.201.222-0, con la cual se suscribió el Contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No 039 del 30 de enero de 2026 por valor de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.236.173.074) M/CTE y plazo inicial de SIETE (07) MESES. Que las partes contractuales suscribieron acta de inicio de actividades el 02 de marzo de 2026; igualmente las partes establecieron como plazo para la ejecución del contrato 7 meses estableciéndose como fecha de terminación el 1 de octubre del presente año. El contrato de interventoría tiene como fin, la vigilancia del contrato de Obra No. 240 de 2025 cuyo objeto es "MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE 45 ENTRE EL ANILLO VIAL Y LA CARRERA NOVENA; CALLE 61 ENTRE EL PUENTE EL BUENO Y LA PUERTA DE SOL; ASÍ COMO LA CALLE 105 ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL PUENTE EL BUENO, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA." suscrito con el CONSORCIO A.P. CVU identificado con NIT 901993553-1, integrado por EICON S.A.S. NIT 804.008.885-4 con un 95% de participación y CORZO INGENIERIA S.A.S. NIT 901.588.349-7 con un 5% de participación, con la cual se suscribió el Contrato de obra pública No 240 del 03 de octubre de 2025, por valor inicial de VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 20.819.628.073.00). Ante la necesidad de mantener el desarrollo del proyecto de MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE 45 ENTRE EL ANILLO VIAL Y LA CARRERA NOVENA; CALLE 61 ENTRE EL PUENTE EL BUENO Y LA PUERTA DEL SOL; ASÍ COMO LA CALLE 105 ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL PUENTE EL BUENO, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se suscribió Otrosí No. 2 en prórroga y modificación al contrato de obra 240 de 2025, con el fin de prorrogar por un plazo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO y realizar ajuste de alcance del contrato con la modificación a los precios unitarios establecidos para la ejecución del contrato, las especificaciones técnicas, los APUs y la inclusión de ítems no previstos, previa solicitud del contratista y posterior aval de la interventoría. Que el contrato de interventoría es principal y autónomo y, aunque el objeto supone la existencia de otro contrato respecto del cual se va a ejercer la vigilancia, su existencia es independiente del contrato vigilado. Por lo anterior, los contratos de interventoría deben tener el mismo plazo que se hubiera prorrogado el contrato objeto de vigilancia (modernización) con el fin de que no se interrumpa el seguimiento al contrato vigilado. En atención a lo anterior; se establece la necesidad de tener el acompañamiento del control y seguimiento por parte de la interventoría; bajo esa necesidad se sustenta la prórroga en Plazo de noventa (90)

	días calendario para el contrato interadministrativo de interventoría N° 039 de 2026 suscrito con la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.236.173.074) M/CTE Que el supervisor, da viabilidad de aprobación a la necesidad de prórroga por noventa (90) días calendario del contrato de interventoría N° 039 de 2026. La presente modificación corresponde exclusivamente a una prórroga en tiempo del Contrato No. 039 de 2026 y no contempla adición de valor ni recursos adicionales para la Interventoría. En consecuencia, el valor adicional requerido para la presente modificación es de CERO PESOS ($0,00). El valor contractual vigente se mantiene sin modificación.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.	Partiendo de la necesidad de la Prorroga No. 01 del plazo al Contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No. 039 de 2026, con sujeción a los argumentos razonables que lo motiva, mencionados en el acta de justificación de adicional y el requerimiento elevado por la interventoría, ligado a la esencia del tipo de contrato, análisis de variables técnicas del impacto, complejidad y condiciones de la obra a desarrollar: (i) persigue y determina una finalidad legítima (ii) desarrolla los principios de eficacia, economía, celeridad que rigen la función administrativa, asegura la adecuada prestación del servicio contratado y la primacía del interés general (iii) no se desconoce el principio de selección objetiva, ya que esta se garantizó desde que se eligió al contratista (iv) es una manifestación de la libertad de configuración decretada por el legislador en materia de contratación estatal . Desde el tajante de la Constitución Política de Colombia el artículo 2° estableció que son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En igual escenario constitucional, el artículo 287 señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. La Ley 80 de 1993, artículo 3° señala que, con la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Corolario a lo anterior, el artículo 14 de la precitada ley regulatoria, dispuso que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En igual contexto, el articulo 26 ibidem estableció que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta

	ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. De igual forma, le artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 Continuidad de la interventoría. *"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."* El artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 establece una excepción legal expresa: los contratos de interventoría pueden prorrogarse y adicionarse en valor por el mismo tiempo y cuantía que requiera el contrato principal objeto de vigilancia. Esto garantiza la continuidad del seguimiento técnico. Esta modificación debe respeta el principio de planeación y mantener el alcance original a vigilar respecto de los contratos 341 y 342 de 2025. En ese sentido el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura y alumbrado público del Municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. En desarrollo de esta función, el Municipio de Bucaramanga es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del municipio, de conformidad con lo establecido en el Articulo 311 y 365 de la Constitución Política. Por consonancia debe así mismo considerarse que el alumbrado público es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, por seguridad de todos los habitantes del Municipio. Por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación ", entre otros. En el mismo sentido la Sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las*

	obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." En el mismo sentido el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la prórroga o adición en contratos *"no son nuevos contratos sino modificaciones del contrato estatal principal* "y que la FUNCION ADMINISTRATIVA, debe orientarse a *"los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen sus actuaciones"*. En este orden de ideas, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prorrogas son clases de modificación del contrato estatal, según esta posición jurisprudencial, las adiciones y prorrogas únicamente pueden versar sobre el plazo y el precio del contrato. La necesidad de la PRORROGA No 1 al contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría N° 039 del 30 de enero de 2026, se fundamenta en las argumentaciones manifestadas en el documento Requerimiento técnico, suscrito y presentado a la secretaria de infraestructura, de fecha 08 de septiembre del 2026. Que en sus proyectos estratégicos y específicamente en el plan de desarrollo "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027", en el marco ya descrito, la Secretaría de Infraestructura inscribió en el Banco de Programas proyectos del Municipio el proyecto MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el cual cuenta con registro Municipal No. 2024680010189 Conforme a lo expuesto en las situaciones que dieron origen a la prórroga No. 2 en plazo del contrato de obra No 240 de 2025, con el propósito de continuar la vigilancia y seguimiento a dichos contratos, es conveniente y pertinente realizar PRORROGA No. 1 al Contrato Interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa No 039 DE 2026, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE 45 ENTRE EL ANILLO VIAL Y LA CARRERA NOVENA; CALLE 61 ENTRE EL PUENTE EL BUENO Y LA PUERTA DEL SOL; ASÍ COMO LA CALLE 105 ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL PUENTE EL BUENO, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", en tiempo por el termino de noventa (90) días calendario. No obstante que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 habilita, de manera excepcional, ajustar también el valor del contrato de interventoría en función del contrato principal objeto de vigilancia, la Secretaría de Infraestructura opta deliberadamente por circunscribir la presente modificación EXCLUSIVAMENTE al plazo, sin adición ni ajuste alguno en valor, en aplicación de los principios de planeación, economía y austeridad en el gasto público. Lo anterior en concordancia con la Prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. 240 de 2025, sustentada en el tránsito normativo del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) de la Resolución 180540 de 2010 a su actualización mediante la Resolución 40150 de 2024 (con régimen de transición ampliado por la Resolución 40318 de 2025), así como en el balance de mayores y menores cantidades de obra y en la incorporación de los ítems no previstos aprobados por la Interventoría

	en el concepto INT_MOD_016 del 07 de septiembre de 2026, todo lo cual hace necesario mantener el acompañamiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable y ambiental de la Interventoría durante el mismo período adicional de ejecución de la obra.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	Es conveniente, pertinente y necesario, realizar la prórroga No 1 al contrato de interventoría No 039 DE 2026 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y la Universidad de Pamplona, consistente en modificar: (i) **PRORROGAR** el plazo de noventa (90) días calendario del contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No 039 de 2026, definido en la cláusula 4, la cual de ahora en adelante quedara de la siguiente forma: **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de SIETE (07) MESES Y NOVENTA DÍAS CALENDARIO para la ejecución del contrato, sin superar la vigencia 2026. La contabilización del plazo de ejecución del contrato se sujeta a la suscripción del acta de inicio que deban suscribir las partes. Periodo de vigencia del contrato: corresponde al periodo que inicia una vez finaliza el plazo de ejecución contractual y que culmina con la liquidación del contrato. El plazo de vigencia que las partes disponen corresponde al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más correspondientes al periodo para la liquidación del contrato. Se deja constancia, que el vencimiento del plazo de ejecución del contrato y el plazo de vigencia aquí señalado, no extingue la obligación, lo anterior, conforme a las disposiciones del artículo 1625 del código civil. La presente modificación corresponde exclusivamente a una prórroga en tiempo del Contrato Interadministrativo No. 039 de 2026 y no contempla adición de valor ni recursos adicionales para la Interventoría. En consecuencia, el valor adicional requerido para la presente modificación es de CERO PESOS ($0,00). El valor contractual vigente se mantiene sin modificación.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	Que el balance financiero del contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No.039 de 2026 a la fecha del presente documento, es el siguiente:

Descripción	Fecha	Valor Unitario	Valor del Acta
CONTRATO PRINCIPAL	02-marzo-26	$ 2.236.173.074,00	
Pendiente por ejecutar			$ 2.236.173.074,00
SUMAS IGUALES		$ 2.236.173.074,00	$ 2.236.173.074,00

El anterior balance evidencia que la Prórroga No. 1 en plazo del Contrato Interadministrativo de Interventoría No. 039 de 2026 no implica modificación alguna del valor contractual vigente, el cual se mantiene en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($2.236.173.074,00) M/CTE. La presente modificación se circunscribe exclusivamente al plazo, en armonía con la Prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. 240 de 2025 objeto de vigilancia, sin que ello comprometa recursos adicionales del Municipio para la Interventoría.

OTROS ASPECTOS

ALCANCE EXCLUSIVAMENTE TEMPORAL DE LA PRÓRROGA DE LA INTERVENTORÍA

Se deja constancia expresa de que la presente modificación del Contrato Interadministrativo de Interventoría No. 039 de 2026 corresponde EXCLUSIVAMENTE a una prórroga en tiempo de noventa (90) días calendario, sin adición ni ajuste alguno en valor, cuyo único propósito es mantener el acompañamiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable y ambiental de la Interventoría durante el mismo periodo en que se extiende la ejecución del Contrato de Obra No. 240 de 2025 (Prórroga No. 2), sustentada en la actualización del RETILAP (Resolución 40150 de 2024 y Resolución 40318 de 2025) y en el balance de mayores y menores cantidades de dicha obra.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	Por virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al Alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibidem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Corresponde a la Secretaria de Infraestructura realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación No. 0041 del 20 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, por el cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, específicamente en el Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, con forme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo, especialmente el alcance del Artículo Segundo.
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato/convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.
ANEXOS	• Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar suscrito por la supervisión del contrato. • Documentos de orden legal del contratista actualizados. • Concepto Técnico, Financiero y Jurídico de Interventoría INT_MOD_016 del 07 de septiembre de 2026. • Requerimiento Técnico de Prórroga No. 2 y Justificación de Modificaciones Contractuales del Contrato de Obra No. 240 de 2025.
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente, la secretaría de Infraestructura concluye que es viable adelantar el otro si No 1 al contrato de interadministrativo bajo la modalidad de interventoría No 039 de

	2026 por un tiempo adicional de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO.** La presente modificación corresponde exclusivamente a una prórroga en tiempo del Contrato Interadministrativo No. 039 de 2026 y no contempla adición de valor ni recursos adicionales para la interventoría. En consecuencia, el valor adicional requerido para la presente modificación es de CERO PESOS ($0,00). El valor contractual vigente se mantiene sin modificación.	
SUPERVISOR INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	ING. GIOVANY ALEXANDER ROBELTO VALDERRAMA
	CARGO	Profesional especializado - Supervisor del Contrato de interventoría
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	ING. CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ
	CARGO	Secretaria de Infraestructura.

Proyectó Aspectos Jurídicos: *Abg. Paula Andrea Remolina Porras– CPS No. 4688-2026*
Contratista Oficina Alumbrado Público
Revisó Aspectos Jurídicos: *Abg. Elver Danilo Fuquene Rincón– CPS No. 1053-2026*
Contratista Oficina Alumbrado Público
Revisó Aspectos Jurídicos: *Abg. German Yesid Peña Rueda – CPS No. 1045-2026*
Contratista Oficina Alumbrado Público
Proyectó Aspectos Técnicos: *Ing. Edwin Fernando Ayala – CPS No. 1196 de 2026*
Contratista Oficina Alumbrado Público

Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-238,37-081
		Versión: 0.0
		Fecha: NOVIEMBRE-19-2019
		Página: 1 de 2

DATOS DE CONTRATO		
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
CONTRATO No Y FECHA	39 - 30/01/2026	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0	
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE LA MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE 45 ENTRE EL ANILLO VIAL Y LA CARRERA NOVENA; CALLE 61 ENTRE EL PUENTE EL BUENO Y LA PUERTA DE SOL; ASÍ COMO LA CALLE 105 ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL PUENTE EL BUENO, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	
CONTRATISTA	NOMBRE	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
	C.C./NIT	890501510
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	HERIBERTO JOSE RANGEL NAVIA
	C.C/C.E	13279017
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
	CARGO	Secretario (a) de Infraestructura
	C.C.	63337510
SUPERVISOR	NOMBRE:	GIOVANNY ALEXANDER ROBELTO VALDERRAMA
	C.C./NIT	79907565
VALOR DEL CONTRATO	$ 2.236.173.074,00	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %	$ 0,00	
CDP	NUMERO:	1562
	FECHA:	30/01/2026
RP	NÚMERO	3598
	FECHA	04/02/2026
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO:	02/03/2026
	FECHA FIN:	01/10/2026
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	No Aplica
	DURACIÓN:	SIETE (7) MESES CALENDARIO

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron GIOVANNY ALEXANDER ROBELTO VALDERRAMA quien actúa en nombre y representación de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de Supervisor y por la otra HERIBERTO JOSE RANGEL NAVIA en representación de UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, con el fin de dar inicio al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO en los siguientes términos:

- Que el día 12 de Febrero de 2026 se aprobaron las garantias exigidas en el Convenio como requisito para su ejecución.

Aseguradora	Amparo	No. Póliza	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
SEGUROS DEL ESTADO	CUMPLIMIENTO	49-44-101038861	30/01/2026	28/02/2027	$ 447.234.614,80
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	49-44-101038861	30/01/2026	31/12/2026	$ 894.469.229,60
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	49-40-101012329	30/01/2026	31/08/2026	$ 350.181.000,00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	49-44-101038861	30/01/2026	31/08/2029	$ 223.617.307,40
	CALIDAD DE SERVICIO	49-44-101038861	31/08/2026	31/08/2031	$ 447.234.614,80

- Que el Contratista acreditó que se encuentra al dia en el pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social.

- Que el Contrato N° 39 de fecha 30/01/2026, se encuentra totalmente perfeccionado y legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander al 2 de Marzo de 2026.

Supervisor

GIOVANNY ALEXANDER ROBELTO VALDERRAMA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Supervisor

Contratista

HERIBERTO JOSE RANGEL NAVIA
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Contratista

Elaboró: ING. NELVYS GUTIERREZ P. CPS 1046-2026
Revisó: ABOG: ELVER D. FUQUENE R. CPS 1053-2026

INT_MOD_018

Pamplona, 08 de septiembre de 2026

Ingeniero
GIOVANNY ROBELTO VALDERRAMA
Coordinador
Alumbrado Público

REFERENCIA: Contrato Interadministrativo No. 039 del 30 de enero de 2026 – Interventoría al Contrato de Obra No. 240 del 03 de octubre de 2025.

ASUNTO: Solicitud de prórroga del Contrato de Interventoría hasta el 30 de diciembre de 2026, sin adición de valor.

1. ANTECEDENTES

En el marco del Contrato Interadministrativo No. 039 del 30 de enero de 2026, celebrado entre el Municipio de Bucaramanga y la Universidad de Pamplona, se desarrolla la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al Contrato de Obra No. 240 del 03 de octubre de 2025, cuyo objeto corresponde a la modernización del alumbrado público en los corredores de la Calle 45, Calle 61 y Calle 105 del municipio de Bucaramanga.

El Contrato Interadministrativo No. 039 de 2026 inició su ejecución el 2 de marzo de 2026 y estableció como fecha de terminación el 1 de octubre de 2026, conforme al Acta de Inicio suscrita por las partes. En desarrollo de dicho contrato, la Universidad de Pamplona viene adelantando las actividades de seguimiento, vigilancia, control y verificación integral del contrato de obra.

De manera paralela, el Contrato de Obra No. 240 de 2025, ejecutado por el CONSORCIO A.P. CVU, inició su ejecución el 2 de marzo de 2026 y, mediante la Prórroga No. 1, su plazo fue ampliado hasta el 1 de octubre de 2026.

Durante la ejecución del contrato de obra se desarrolló la revisión, verificación y actualización de la ingeniería de detalle, incluyendo los diseños eléctricos, fotométricos, civiles y estructurales, atendiendo las condiciones reales identificadas en campo, los requerimientos del Operador de Red y la reglamentación técnica vigente, especialmente el RETILAP.

Como resultado de dicha revisión se identificó la necesidad de incorporar actividades no previstas inicialmente, ajustar cantidades de obra, actualizar especificaciones técnicas y modificar determinadas soluciones constructivas. Estas circunstancias dieron lugar a la solicitud de modificación contractual presentada por el contratista mediante comunicación **AP CVU-070-2025**, de fecha 31 de julio de 2026.

Mediante dicha comunicación, el contratista solicitó la modificación contractual asociada a la incorporación de **treinta y tres (33) Análisis de Precios Unitarios No Previstos (APUs NP)**, la actualización de los análisis de precios unitarios en los componentes de mano de obra y auxilio de transporte correspondientes a la vigencia 2026, la delimitación del alcance físicamente ejecutable con los recursos contractuales disponibles y la ampliación del plazo del contrato de obra por **noventa (90) días calendario.**

2. SITUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y ACTUACIONES DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría realizó la revisión técnica, financiera y jurídica de la documentación asociada a la modificación contractual solicitada por el contratista, verificando la coherencia entre la ingeniería de detalle ajustada, las memorias de cantidades, los Análisis de Precios Unitarios, el presupuesto actualizado, el balance de mayores y menores cantidades y el cronograma de ejecución.

Dentro de la modificación solicitada se contempla la incorporación de **treinta y tres (33) Análisis de Precios Unitarios No Previstos (APUs NP)**, originados en los ajustes derivados de la ingeniería de detalle, la validación de las condiciones reales encontradas durante la ejecución y la necesidad de incorporar soluciones técnicas requeridas para garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual.

De manera complementaria, la Interventoría efectuó el análisis técnico y financiero correspondiente a la actualización de los Análisis de Precios Unitarios por concepto de mano de obra y auxilio de transporte, verificando su incidencia en la estructura de costos y en el presupuesto actualizado del contrato de obra.

Así mismo, se revisó el balance de mayores y menores cantidades de obra derivado de la actualización de la ingeniería y de las condiciones verificadas en campo.

De acuerdo con el balance financiero revisado, las variaciones asociadas a la actualización de los costos de mano de obra y auxilio de transporte, así como las mayores y menores cantidades de obra, se encuentran compensadas dentro de la estructura presupuestal, permitiendo **mantener el valor contractual vigente del Contrato de Obra No. 240 de 2025, correspondiente a $20.819.628.073,00**, sin que la modificación propuesta contemple un incremento del valor contractual.

No obstante, la actualización de la ingeniería de detalle y el replanteo efectuado permitieron identificar actividades y cantidades adicionales necesarias para la culminación integral del proyecto, razón por la cual se estableció una delimitación del alcance físicamente ejecutable con los recursos actualmente disponibles.

Esta delimitación corresponde a una definición del alcance que puede ser ejecutado con el presupuesto contractual vigente y no constituye una modificación, renuncia o eliminación del objeto integral del contrato de obra.

La Interventoría igualmente revisó el cronograma actualizado presentado por el contratista, verificando la incorporación de las actividades derivadas de los ajustes de ingeniería y su incidencia en la programación general del proyecto.

De acuerdo con el análisis realizado, la ampliación del plazo del contrato de obra se encuentra relacionada con la programación resultante, la ruta crítica, los procesos constructivos especializados, los tiempos de fabricación y suministro de elementos requeridos y las actividades necesarias para la terminación, pruebas, certificaciones y legalizaciones correspondientes.

En consecuencia, mediante Concepto Técnico, Financiero y Jurídico de fecha 04 de septiembre de 2026, la Interventoría consideró técnicamente procedente continuar con el trámite administrativo de la modificación contractual solicitada, incluyendo la Prórroga No. 2 por noventa (90) días calendario, sin incremento del valor contractual del contrato de obra.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 039 DE 2026

Considerando que el objeto del Contrato Interadministrativo No. 039 de 2026 corresponde a la Interventoría integral del Contrato de Obra No. 240 de 2025, y teniendo en cuenta la solicitud de modificación contractual presentada por el contratista de obra, así como el análisis técnico, financiero y jurídico efectuado por la Interventoría, resulta necesario garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, vigilancia, control y verificación hasta la culminación efectiva de las obligaciones del contrato de obra. La modificación propuesta corresponde exclusivamente a una prórroga del plazo de ejecución, sin incremento del valor inicialmente pactado para el contrato de interventoría.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 reconoce la facultad de las entidades estatales para establecer las estipulaciones y modificaciones que resulten necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que estas no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público ni a los principios de la contratación estatal.

Por su parte, el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. La restricción se encuentra referida al valor contractual, no establece un porcentaje máximo de ampliación del plazo de ejecución. Por ello, cuando la modificación pretendida consiste exclusivamente en ampliar el plazo, sin incorporar nuevas prestaciones ni incrementar el valor contractual, no se configura una adición presupuestal que deba ser sometida al límite económico del 50 %.

No obstante, conviene precisar que la ausencia de adición en valor no elimina la necesidad de que la prórroga sea **formalizada antes del vencimiento del plazo contractual**, debidamente justificada y soportada en la necesidad real de garantizar la continuidad del objeto. La prórroga no debe entenderse como una extensión automática, sino como una modificación contractual que debe obedecer a razones ciertas, verificables y directamente relacionadas con la ejecución del objeto contratado.

En consecuencia, la permanencia de la Interventoría durante el periodo adicional permitirá garantizar la trazabilidad y el control integral de las actuaciones que se desarrollen hasta la terminación, recibo y cierre del proyecto.

Durante el periodo adicional será necesario continuar, entre otras, con las siguientes actividades:

- Seguimiento al cronograma actualizado y a la programación de las actividades pendientes de ejecución.
- Verificación de las actividades no previstas y de las actividades derivadas de los ajustes de ingeniería que sean formalmente aprobadas.
- Seguimiento a las cantidades de obra, especificaciones técnicas, calidad, procedimientos constructivos y cumplimiento de los diseños aprobados.
- Verificación de los suministros, instalación, pruebas, certificaciones y demás actividades requeridas para la puesta en servicio de la infraestructura de alumbrado público.

- Seguimiento administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental de la ejecución contractual y de la documentación necesaria para el cierre.

- Acompañamiento a las actividades de recibo, cierre y demás actuaciones necesarias para la culminación del contrato de obra.

Es importante precisar que la necesidad de prorrogar el Contrato Interadministrativo No. 039 de 2026 **no se deriva de la actualización de los costos de mano de obra y auxilio de transporte,** toda vez que dicho componente corresponde al análisis económico efectuado dentro de la modificación del contrato de obra.

Así mismo, teniendo en cuenta que la modificación propuesta para el contrato de obra mantiene su valor contractual vigente, la presente solicitud de prórroga de la Interventoría se formula **sin adición de valor al Contrato Interadministrativo No. 039 de 2026.**

4. PLAZO SOLICITADO

Con fundamento en lo expuesto, se solicita prorrogar el plazo del Contrato Interadministrativo No. 039 de 2026 hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, comprendiendo el periodo adicional desde el 2 de octubre de 2026 hasta el 30 de diciembre de 2026, equivalente a noventa (90) días calendario.

La presente solicitud corresponde exclusivamente a una prórroga en tiempo del Contrato Interadministrativo No. 039 de 2026 y no contempla adición de valor al contrato de Interventoría.

En consecuencia, la solicitud se formula sin requerir recursos adicionales por concepto de la ampliación del plazo.

5. SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, la Universidad de Pamplona, en su calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. 240 de 2025, solicita a la Supervisión y a la Coordinación de Alumbrado Público adelantar ante las instancias competentes el trámite correspondiente para formalizar la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 039 de 2026 hasta el 30 de diciembre de 2026.

Lo anterior, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento, vigilancia, control y verificación integral de las actividades pendientes del contrato de obra, así como su adecuada terminación, recibo y cierre, sin que la presente solicitud implique adición de valor al Contrato Interadministrativo No. 039 de 2026.

Sin otro particular,

HOLGER ANDRÉS CÁCERES MEDINA
Coordinador de Interventoría
Resolución 210/2026

Revisó y ajustó aspectos Jurídicos: Katerine Stefanny Reyes Pino (Apoyo Juridico Res. 207/2026)
Proyectó: Milena Castaño Trespalacios (Director Interventoria CPS 844/2026)

Alcaldía de Bucaramanga	CONCEPTO DE APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

DIRIGIDO A	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA - ALUMBRADO PÚBLICO.
FECHA DE ELABORACIÓN	SEPTIEMBRE 2026
RESPONSABLE TÉCNICO	*ING. GIOVANNY ROBELTO VALDERRAMA* *Profesional especializado de Alumbrado Publico*

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN	Se requiere prorrogar el plazo del Contrato Interadministrativo No. 039 del 30 de enero de 2026, celebrado entre el Municipio de Bucaramanga y la Universidad de Pamplona, cuyo objeto corresponde a la Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al Contrato de Obra No. 240 del 03 de octubre de 2025, hasta el 30 de diciembre de 2026, sin adición de valor, con fundamentos en las siguientes consideraciones: 1. La secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso: SI-SI-CD-04-2026, bajo la modalidad de Contratación Directa. Su ejecución inició el 2 de marzo de 2026 y tiene como fecha de terminación vigente el 1 de octubre de 2026. 2. El Contrato de Obra No. 240 del 03 de octubre de 2025, cuyo contratista es el CONSORCIO A.P. CVU, se encuentra relacionado con el proceso SI-SI-LP-004-2025, bajo la modalidad de Licitación Pública, y constituye el contrato objeto de la Interventoría. 3. Que, durante la ejecución del contrato de obra se realizó la revisión y actualización de la ingeniería de detalle, verificándose condiciones reales de campo, ajustes de cantidades, especificaciones y soluciones constructivas. Como resultado se identificó la necesidad de incorporar actividades no previstas inicialmente y efectuar los ajustes técnicos requeridos para la adecuada ejecución del proyecto. 4. Que, en el marco del trámite de modificación del contrato de obra, la Interventoría adelantó adicionalmente el análisis técnico y financiero de la actualización de los Análisis de Precios Unitarios por concepto de mano de obra y auxilio de transporte, así como la revisión de los demás componentes de la modificación. Este análisis corresponde al componente económico del contrato de obra y no constituye por sí mismo la causa de la prórroga de la Interventoría. 5. Que, de acuerdo con la documentación técnica y con el análisis efectuado por la Interventoría, la ejecución de las actividades pendientes y de aquellas derivadas de los ajustes de ingeniería requiere continuidad en el seguimiento y control hasta su culminación, incluyendo las actividades de instalación, pruebas, certificaciones, puesta en servicio, recibo y cierre del contrato de obra. 6. Que, el contratista de obra solicitó una prórroga de noventa (90) días calendario y la Interventoría, atendiendo la necesidad de mantener la continuidad del seguimiento integral durante el período adicional de ejecución, solicitó igualmente la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 039 de 2026 hasta el 30 de diciembre de 2026.

7. Que, en consecuencia, la Supervisión considera necesario garantizar la continuidad de la Interventoría durante el período adicional del contrato de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de vigilancia, seguimiento, control y verificación integral previstas en el Contrato Interadministrativo No. 039 de 2026.

8. Que las actividades mencionadas anteriormente cuentan con su respectivo diseño, especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios, los cuales hacen parte de los documentos anexos en el modificatorio No.2 del contrato de obra pública 240 de 2025.

9. Que mediante ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS se presenta:
   - Con fecha de 08 de septiembre de 2026, Contratista, Interventoría y Ordenador del Gasto, aprobaron treinta y tres (33) análisis de precio unitario no previstos para el contrato 240 de 2025.

10. Que la Interventoría del contrato, UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, presenta:
    - El 04 de septiembre de 2026 concepto de aprobación que justifica la necesidad expuesta por parte del contratista de obra, avala y da viabilidad a la modificación de actividades con el fin de cumplir con el objeto contractual del contrato 240/2025.

11. Que, para la ejecución de la delimitación del alcance físicamente ejecutable con los recursos actualmente disponibles, el contratista CONSORCIO A.P. CVU, *contrato de obra No. 240-2025, según plan de trabajo PDTV1,* solicitó un plazo adicional de noventa (90) días calendario con el fin de terminar la ejecución del contrato. Fundamentado en *las siguientes consideraciones:*

Sustitución de Postes de fibra de vidrio (PRFV) por Postes Metálicos:

- **Sustitución de Postes de fibra de vidrio (PRFV) por Postes Metálicos:** El modelado de cargas por vientos locales requirió la sustitución de postes de PRFV por Postes Metálicos Monolíticos en acero galvanizado en caliente.
- **Sustento Técnico y Normativo:** Esta medida resuelve el comportamiento anisotrópico de la fibra, previene la falla frágil por fatiga mecánica en los acoples de brazos, garantiza la seguridad pasiva en vía pública y cumple estrictamente con la norma ET-TD-ME04-03 de la ESSA y la norma NSR-10 (Capítulo B.6).

Adicionalmente, esta sustitución responde al tránsito normativo del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP): el proyecto fue formulado y adjudicado bajo la Resolución 180540 de 2010, pero la ejecución material inició (2 de marzo de 2026) con posterioridad al vencimiento del régimen de transición ampliado (31 de diciembre de 2025, Resolución 40318 de 2025) hacia el RETILAP actualizado (Resolución 40150 de 2024), por lo que este último resulta de obligatorio cumplimiento durante la construcción.

- **Impacto Logístico:** La profilaxis, figurado, galvanizado y horneado de pintura de la perfilería metálica monolítica requiere tiempos de fabricación

y transporte especializado indispensables para su disposición en sitio, los cuales oscilan entre 45 a 60 días calendario según manifestación del proveedor.

Optimizaciones y Estándares en Redes Subterráneas y Cajas:

- **Optimizaciones y Estándares en Redes Subterráneas:** Inclusión de bancos de ductos mediante perforación horizontal dirigida (PHD) en configuraciones específicas (2, 3, 4, 9, 10, 13 y 15 ductos de 2") requeridas por los planos definitivos de construcción.

- **Sustento Técnico y Normativo:** Se implementa PHD con el fin de no afectar los cruces de vías con canalizaciones a cielo abierto —las cuales afectarían drásticamente la carpeta asfáltica y la movilidad en los corredores viales—, manteniendo la circulación vehicular y peatonal sin interrupciones. Asimismo, se incorporaron cajas de inspección normalizadas bajo normas ESSA/EPM (RS3-001 para baja tensión, RS3-005 para media tensión a 13.2 kV, y cámaras de dos accesos RS2-001) para garantizar el espacio útil en andenes reducidos conforme a la normatividad del operador de red.

Restitución Integral del Perfil Urbano y Espacio Público:

- Cumplimiento estricto del Manual de Espacio Público de Bucaramanga (MEPB) mediante la ejecución de franjas de ajuste a predios en concreto de 3000 PSI, realce de cámaras de servicios, bacheo asfáltico MDC-19, construcción de andenes con losetas prefabricadas y podotáctiles con trasiego logístico, poda radicular técnica y tratamiento fitosanitario de especímenes arbóreos afectados, y la construcción de vados peatonales y vehiculares.

- Inclusión en la matriz de APUs no previstos (NP) que integran las obras civiles y las actividades de reverdecimiento y adecuación del espacio público:
  Inclusión de Actividades de revegetalización y paisajismo que no pueden ejecutarse de manera simultánea con los retiros de postes, la demolición de cajas de inspección obsoletas, el retiro de red aérea y subterránea, el desmantelamiento de postes de fibra y metálicos en desuso, y las excavaciones alteran temporalmente la infraestructura física y el suelo. Estas actividades responden a una secuencia constructiva estricta y posterior a la finalización de las obras civiles y canalizaciones.
  El proceso de acondicionamiento del terreno, siembra, prendimiento y mantenimiento inicial de la vegetación requiere una ventana operativa adicional de 90 días calendario dentro del cronograma reprogramado de obra. Esto justifica de manera técnica y objetiva la extensión del plazo contractual solicitada para la correcta entrega a satisfacción de la ciudad.

Instalaciones Especializadas y Seguridad Eléctrica:

	Incorporación del kit de marcación reflectiva Tipo IV (3M) para inventario de luminarias exigido por la Oficina de Alumbrado Público, servicio especializado de línea viva con cuadrillas certificadas y camión canasta dieléctrico para evitar interrupciones no programadas en redes de media y baja tensión, kits de puesta a tierra para transformadores MT, luminarias LED verticales tipo Top Post y adecuación fotométrica en postes existentes. 12. Teniendo en cuenta lo señalado, y con el propósito de garantizar que los contratistas de obra terminen las actividades contractuales y se satisfaga el interés general, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, ve justificada la necesidad expuesta por parte de la interventora, avala y da viabilidad a la prórroga en plazo en NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO a partir de la fecha de terminación vigente. **FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA PRÓRROGA EN TIEMPO DE LA INTERVENTORÍA (ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011)** Que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 dispone: "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993." No obstante que dicha norma habilitaría también un ajuste en valor, la Supervisión considera necesario y suficiente avalar la prórroga EXCLUSIVAMENTE en tiempo por noventa (90) días calendario, sin adición ni ajuste alguno en valor, en concordancia con la Prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. 240 de 2025 objeto de vigilancia.
OBJETO Y ALCANCE PROPUESTO	*Prorroga No 01 al Contrato Interadministrativo No. 039 del 30 de enero de 2026, celebrado entre el Municipio de Bucaramanga y la Universidad de Pamplona, cuyo objeto es:* ***"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE 45 ENTRE EL ANILLO VIAL Y LA CARRERA NOVENA; CALLE 61 ENTRE EL PUENTE EL BUENO Y LA PUERTA DEL SOL; ASÍ COMO LA CALLE 105 ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL PUENTE EL BUENO, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".***
PLAZO ADICIONAL	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO Del 2 de octubre de 2026 al 30 de diciembre de 2026.
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	*La presente modificación corresponde exclusivamente a una prórroga en tiempo del Contrato Interadministrativo No. 039 de 2026 y no contempla adición de valor ni recursos adicionales para la Interventoría.* *En consecuencia, el valor adicional requerido para la presente modificación es de CERO PESOS ($0,00). El valor contractual vigente se mantiene sin modificación.* Lo anterior con fundamento en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con la Prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. 240 de 2025, sin que ello comprometa recursos adicionales del Municipio para la Interventoría.

Alcaldía de Bucaramanga	CONCEPTO DE APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

VALOR	CERO PESOS ($0,00) DE ADICIÓN. El valor del Contrato Interadministrativo No. 039 de 2026 permanece sin modificación.
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la secretaria de Infraestructura, concluye que es viable adelantar la prórroga No 01 al Contrato de Consultoría No 039 de 2026, suscrito con *la Universidad de Pamplona, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE 45 ENTRE EL ANILLO VIAL Y LA CARRERA NOVENA; CALLE 61 ENTRE EL PUENTE EL BUENO Y LA PUERTA DEL SOL; ASÍ COMO LA CALLE 105 ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL PUENTE EL BUENO, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".*
RESPONSABLES	
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	*ING. GIOVANNY ROBELTO VALDERRAMA* Profesional especializado de Alumbrado Publico Supervisor contrato de Interventoría

Proyecto aspectos técnicos: *Ing. Edwin Fernando Ayala – CPS No. 1196 de 2026 – Alumbrado Publico*

EL JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO Y CONTADOR PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

CERTIFICA

Que según lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003, la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA identificada con NIT 890.501.510-4** se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley, del personal administrativo, docentes de carrera, docentes tiempo completo ocasional, docentes hora cátedra, y practicantes correspondientes al mes de agosto 2026 y a la fecha se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

Se expide en Pamplona a los (2) días del mes de septiembre 2026.

EDWIN DARIO MANTILLA GÓMEZ
Jefe Oficina de Contabilidad y Presupuesto
Contador Público de la Universidad de Pamplona
T.P 157948-T

V.B: Henry Murillo, jefe de Oficina de Pagaduría y Tesorería

V.B: Diana Carolina Villamizar Acevedo, jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Oneida Ortiz M

Powered by CamScanner

EL JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO Y CONTADOR PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

CERTIFICA

Que según lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003, la **Universidad De Pamplona identificada con NIT 890.501.510-4** se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley, del personal administrativo, docentes de carrera, docentes tiempo completo ocasional, docentes hora cátedra, y practicantes correspondientes a los últimos seis (6) meses, y a la fecha se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

Se expide en Pamplona a los (2) días del mes de septiembre 2026.

EDWIN DARIO MANTILLA GÓMEZ
Jefe Oficina de Contabilidad y Presupuesto
Contador Público de la Universidad de Pamplona
T.P 157948-T

V.B: Henry Murillo, Jefe de Oficina de Pagaduría y Tesorería

V.B: Diana Carolina Villamizar Acevedo, jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Oneida Ortiz M

Powered by CamScanner

Unidad del Servicio de Empleo

Comfenalco SANTANDER Se preocupa por ti

Bucaramanga, 03 de SEPTIEMBRE de 2026

Señor (a):
NOHORA BEATRIZ MORENO LIZARAZO
CC: 1090481655
Cel: 3108142288
NORAMORENO1@HOTMAIL.COM
Dirección: CALLE 7 #18-34
BUCARAMANGA, SANTANDER

ASUNTO: DOCUMENTO PARA AFILIACIÓN ANTE LA EPS BENEFICIOS SUBSIDIO DE DESEMPLEO - Mecanismo de Protección al Cesante Subsidio de Desempleo de la Ley 1636 de 2013 reformada por la Ley 2225 de 2022.

Radicado: MPC_202607240854CC1090481655

Con relación al asunto, la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER, se permite informarle que de acuerdo a la aprobación de los beneficios contemplados en la Ley 1636 de 2013 reformada por la Ley 2225 de 2022, a partir del mes de **septiembre de 2026** para el reconocimiento de los mismos es necesario que usted formalice la afiliación ante la EPS **NUEVA EPS S.A.** presentando este documento para completar el trámite en el sistema de salud.

Legalice su afiliación a partir del: 03 de SEPTIEMBRE de 2026

Tenga en cuenta que, **COMFENALCO SANTANDER realiza por usted el respectivo pago como cotizante independiente,** mediante Planilla Tipo Y, con tipo de cotizante (52): Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante, de igual manera le recordamos que las prestaciones económicas aprobadas son las siguientes hasta por seis (6) meses, de conformidad con lo indicado en la carta de Aprobación Reconocimiento Beneficios Subsidio de Desempleo de la Ley 1636 de 2013 reformada por la Ley 2225 de 2022:

• Aportes a Salud (EPS) calculados sobre 1 SMLMV: **NUEVA EPS S.A.**.
• Aportes a Pensión (AFP) calculados sobre 1 SMLMV: **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**.
• Una transferencia económica por un valor de uno punto cinco (1.5) SMLMV, para aquellos cotizantes en categoría A y B del Sistema de Subsidio Familiar, hasta por (4) cuatro meses, dividida en mensualidades decrecientes. Tenga en cuenta que los giros de la Transferencia económica serán realizados a la cuenta digital de DAVIPLATA con el número de teléfono celular registrado por usted en el formulario de postulación, para lo cual es indispensable que active su cuenta digital DAVIPLATA.

Así mismo le informamos que los documentos e información aportados por usted, están sujetos a verificación y cruces con otras Cajas de Compensación Familiar y con otras bases de datos, con el fin de prevenir posibles multiafiliaciones en el Sistema de Seguridad Social y validar que se cumplen los requisitos definidos en el artículo 13 de la Ley 1636 de 2013 reformada por la Ley 2225 de 2022 para la entrega de los beneficios. En caso de incumplimiento en alguno de los requisitos señalados en la norma en cita, se suspenderá de manera inmediata la entrega de los beneficios, decisión que le será notificada, de igual forma se procederá en el evento en que se decida que debe efectuar el reintegro de los beneficios que hubiesen sido recibidos por usted sin el debido lleno de los requisitos.

Si su condición de cesante cambia, producto de un nuevo vinculo laboral y/o por la realización de una actividad que le genere ingresos y le implique afiliación al sistema de seguridad social, está en la obligación legal de informar de forma inmediata por escrito en el Centro de Empleo Comfenalco Santander o a través del correo electrónico **registrocentroempleo@comfenalcosantander.com.co** dicha información debe ser reportada a la Caja de forma previa al inicio del vínculo laboral o actividad remunerada, so pena del recobro de los beneficios que le fueron entregados sin que tuviera derecho a ello.

Cordialmente,

SANDRA LILIANA AMOROCHO DUARTE
Coordinadora Centro de Empleo
COMFENALCO SANTANDER

MPC MECANISMO DE PROTECCION AL CESANTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDWIN DARIO MANTILLA GOMEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 88032244 de PAMPLONA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 157948-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

157948-T



EDWIN DARIO
MANTILLA GOMEZ
C.C. 88031[illegible]
RESOLUCION INSCRIPCION 107 FECHA 07/04/2011
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 168462

FIRMA DEL TITULAR 83790

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
88032244
NUMERO

MANTILLA GOMEZ
APELLIDOS

EDWIN DARIO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-OCT-1982
PAMPLONA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

20-NOV-2000 PAMPLONA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2506400-55092791-M-0088032244-20010717 0677101194B 01 099146773

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de agosto de 2026, a las 13:33:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13279017
Código de Verificación	13279017260820133343

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de agosto de 2026, a las 13:35:02, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8905015104
Código de Verificación	8905015104260820133502

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301502346

PIB
13:40:14

Bogotá DC, 20 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HERIBERTO JOSE RANGEL NAVIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13279017:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301502401

PIB
13:40:58

Bogotá DC, 20 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona UNIVERSIDAD DE PAMPLONA identificado(a) con NIT número 8905015104:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:42:42 AM horas del 03/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **13279017**

Apellidos y Nombres: **RANGEL NAVIA HERIBERTO JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D C
Atención administrativa Lunes a Viernes 8 00 am a 12 00 pm y 2 00 pm a 5 00 pm
Línea de atención al ciudadano

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/09/2026 09:44:13 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13279017** y Nombre: **HERIBERTO JOSE RANGEL NAVIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146937157** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/09/2026 11:06:32 p. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **890501510**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147290501** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

IAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

0 2 Actualización

4. Número de formulario 141267630295

(415)7707212489984(8020) 000014126763029 5

Identificación Tributaria (NIT)	6 DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 5 0 1 5 1 0	4	Impuestos de Cúcuta	7

IDENTIFICACIÓN

ntribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
dica 1			
pedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio	
llido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

ial
DAD DE PAMPLONA

mercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

	39. Departamento		40. Ciudad/Municipio
1 6 9	Norte de Santander	5 4	Pamplona 5 1 8

rincipal
UCARAMANGA

rónico rectoria@unipamplona.edu.co

tal | 44. Teléfono 1 3 1 5 3 4 2 9 4 9 5 | 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal	Actividad secundaria		Otras actividades		
47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
1 9 9 9 0 4 1 4	6 2 0 1	2 0 0 4 0 8 1 0	8 5 6 0 6 3 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
7	1	4	1	6	5	2																			

y patrimonio.
n en la fuente a título de rent
te de exogena
on facturar por ingresos bienes
lor electrónico

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			57. Modo			
												58. CPC			

: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

SI X NO | 60. No. de Folios: 7 | 61. Fecha 2026-08-12 / 03:00:54PM

suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión el Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 ual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de datos ley 1581 de 2012.
ante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LUGO MEDINA DENIS DEL CARMEN
985. Cargo Gestor I

Fecha generación documento PDF: 20-08-2026 02:32:37PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141267630295

(415)7707212489984(8020) 000014126763029 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 5 0 1 5 1 0	4	Impuestos de Cúcuta	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 4
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 1	
73. Fecha	1 9 6 0 1 1 2 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 6 1 0 1 2 4	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 4	
79. Ciudad/Municipio	5 1 8	

Vigencia

80. Desde	1 9 6 0 1 1 2 3
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Educación — 1 7

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141267630295

(415)7707212489984(8020) 000014126763029 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 5 0 1 5 1 0	4	Impuestos de Cúcuta	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 7 3 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	6 3 3 5 1 5 5 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VILLAMIZAR	CARRILLO	LAURA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 20-08-2026 02:32:37PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141267630295

(415)7707212489984(8020) 000014126763029 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 5 0 1 5 1 0	4	Impuestos de Cúcuta	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

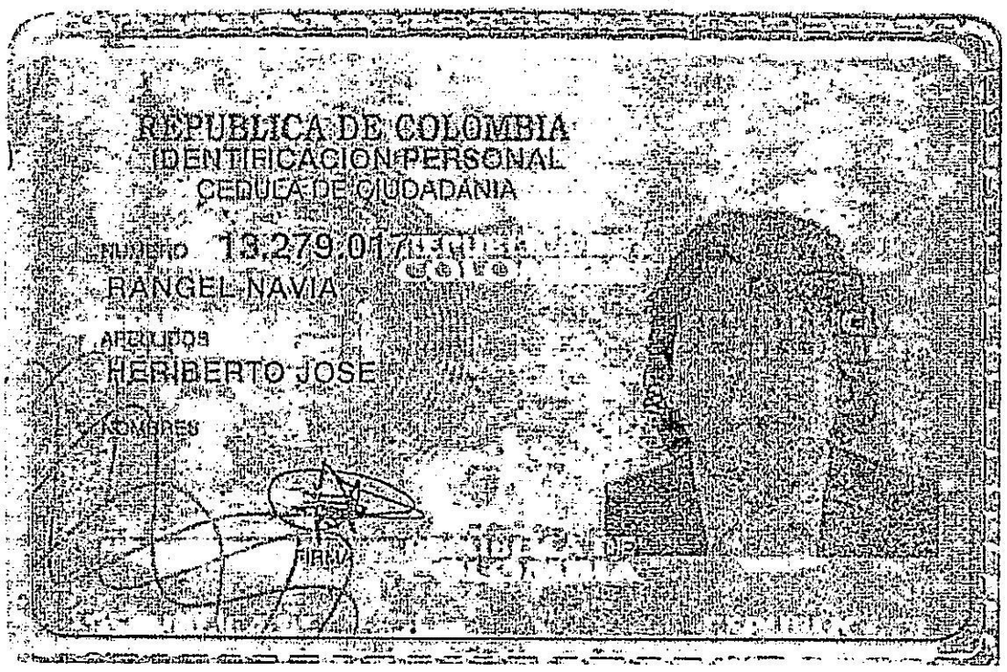
148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 8 8 0 3 2 2 4 4		1 5 7 9 4 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MANTILLA	GOMEZ	EDWIN	DARIO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 4 2 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.279.017

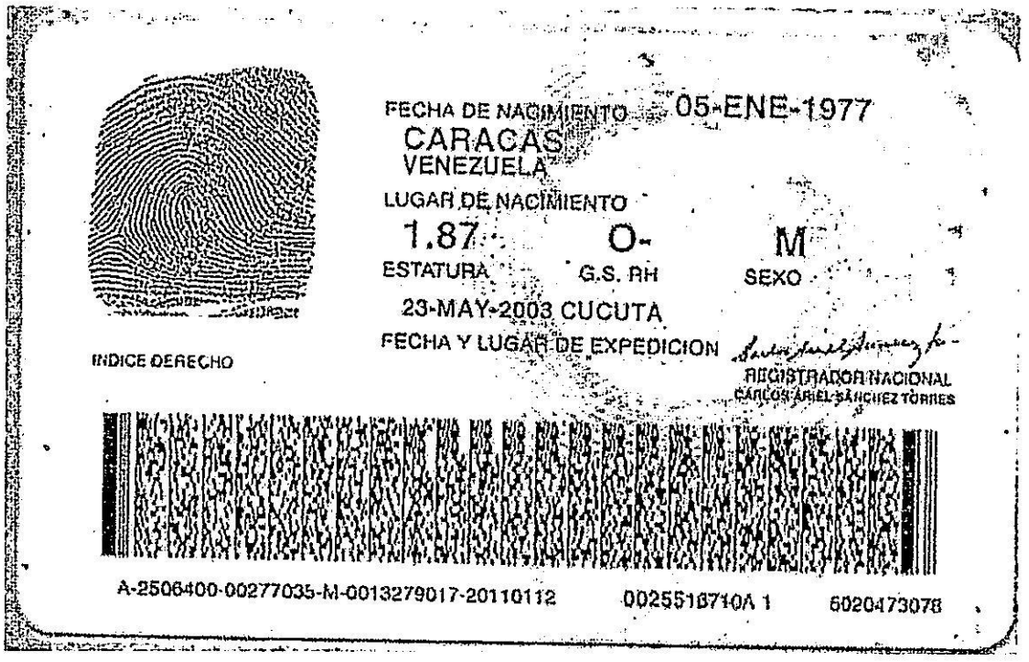
RANGEL NAVIA

APELLIDOS

HERIBERTO JOSE

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-ENE-1977

CARACAS
VENEZUELA

LUGAR DE NACIMIENTO

1.87 O- M

ESTATURA G.S. RH SEXO

23-MAY-2003 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2506400-00277035-M-0013279017-20110112 0025518710A 1 6020473078

PRORROGA No. 1 EN PLAZO AL CONTRATO No. 039 DEL 30 DE ENERO DE 2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Entre los suscritos **CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ secretario de Infraestructura**, cargo que ostenta por lo dispuesto en el Resolución de Nombramiento N° 1190 de 04 de junio de 2026 y acta de posesión No. 0114 del 05 de junio de 2026, del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - NIT. 890.201.222-0**, con facultades legales para contratar en representación del municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal N°0041 del 20 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se designará como **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** identificado con NIT 890.501.510-4, representado legalmente por **HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVI**, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.279.017 de Cúcuta, en calidad de vicerrector de bienestar y extensión (e), mediante Resolución No. 355 del 12 de abril de 2025, delegado mediante Resolución 327 del 01 de abril del 2024 para la ordenación del gasto, suscripción y/o celebración de órdenes y contratos hasta por la cuantía de dos mil cuatrocientos (2400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 027 de 25 de abril de 2002, por el cual se actualiza el Acuerdo No. 042 de 17 de junio de 1999 – Estatuto General de la Universidad de Pamplona – Nit. 890501510-4, ente universitario autónomo de orden departamental de carácter oficial, creada mediante acta 1 de 1960-11-23, expedida por la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, con personería jurídica reconocida a través de los Decretos 553 del 5 de agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por Gobernación del Departamento de Norte de Santander y con reconocimiento institucional como Universidad mediante el Decreto 1550 del 13 de agosto de 1971 del Ministerio de Educación Nacional y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 1 en plazo al Contrato 039 de 2026, el cual se regirá por las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. La Constitución Política en su artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

3. La Secretaría de Infraestructura dentro del marco de sus funciones tiene a su cargo desarrollar actividades para la ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la infraestructura física del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las políticas institucionales, con el fin de dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo.

4. La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso: SI-SI-CD-04-2026 bajo la modalidad de concurso de méritos para llevar a cabo la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE 45 ENTRE EL ANILLO VIAL Y LA CARRERA NOVENA; CALLE 61 ENTRE EL PUENTE EL BUENO Y LA PUERTA DEL SOL; ASÍ COMO LA CALLE 105 ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL PUENTE EL BUENO, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", proceso que fue adjudicado a UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, Nit 890.201.222-0, con la cual se suscribió el Contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No 039 del 30 de enero de 2026 por valor de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.236.173.074) M/CTE y plazo inicial de SIETE (07) MESES O HASTA EL 01 DE OCTUBRE DE 2026.

5. Que en atención a que el contrato tiene por objeto la ejecución de las actividades "MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN DISTINTOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", servicio que reviste carácter esencial al incidir directamente en las condiciones de seguridad, movilidad y convivencia ciudadana, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del mismo sin generar afectaciones a la comunidad, se hace necesario ampliar el término de ejecución contractual.

6. Que el proyecto contratado de **MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE 45 ENTRE EL ANILLO VIAL Y LA CARRERA NOVENA; CALLE 61 ENTRE EL PUENTE EL BUENO Y LA PUERTA DE SOL; ASÍ COMO LA CALLE 105 ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL PUENTE EL BUENO, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, en virtud del principio de anualidad fiscal, se estipuló el plazo contractual DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

7. Que el 02 de marzo de 2026, las partes contractuales suscribieron acta de inicio del contrato de obra No. 240 de 2025, pactándose como fecha de inicio de ejecución del contrato el día 02 DE MARZO DE 2026 y como fecha de finalización el día 21 DE MAYO DE 2026.

8. Que con base en la justificación técnica y jurídica, el 20 de marzo de 2026, las partes proceden con la suscripción de prorroga N. 1 al contrato de obra No. 240 de 2025 (modernización), con el fin de establecer igual plazo de ejecución al del contrato de interventoría que ejercería su vigilancia (Contrato de interventoría No. 039 de 2025), estableciéndose una prórroga al plazo inicialmente pactado, de CUATRO (04) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, pactándose como fecha de terminación del contrato (modernización) el 01 DE OCTUBRE DE 2026.

9. Que el 02 de marzo de 2026, las partes contractuales suscribieron acta de inicio del contrato de obra No. 240 de 2025, pactándose como fecha de inicio de ejecución del contrato el día 02 DE MARZO DE 2026 y como fecha de finalización el día 01 DE OCTUBRE DE 2026.

10. El contrato de interventoría tiene como fin, la vigilancia del contrato de Obra No. 240 de 2025 cuyo objeto es "MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE 45 ENTRE EL ANILLO VIAL Y LA CARRERA NOVENA; CALLE 61 ENTRE EL PUENTE EL BUENO Y LA PUERTA DE SOL; ASÍ COMO LA CALLE 105 ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL PUENTE EL BUENO, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA." suscrito con el CONSORCIO A.P. CVU identificado con NIT 901993553-1, integrado por EICON S.A.S. NIT 804.008.885-4 con un 95% de participación y CORZO INGENIERIA S.A.S. NIT 901.588.349-7 con un 5% de participación, con la cual se suscribió el Contrato de obra pública No 240 del 03 de octubre de 2025, por valor inicial de VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 20.819.628.073.00).

11. El proyecto de modernización del alumbrado público objeto del Contrato de Obra No. 240 de 2025 fue estructurado, presupuestado y sacado a licitación pública mediante el proceso SI-SI-LP-004-2025 con fundamento en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) adoptado mediante la Resolución 180540 de 2010 del Ministerio de Minas y Energía y sus modificaciones vigentes para la época de estructuración del proyecto.

12. No obstante, lo anterior, el 3 de mayo de 2024 el Ministerio de Minas y Energia expidió la Resolución 40150 de 2024, "por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP", la cual rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y estableció un régimen de transición escalonado (entre 6 y 36 meses) para su aplicación a productos, instalaciones y personas. Dicho régimen transitorio fue posteriormente ampliado mediante la Resolución 40318 del 9 de julio de 2025, que extendió hasta el 31 de diciembre de 2025 los plazos para la expedición de certificados y dictámenes de conformidad bajo la normativa anterior (Resolución 180540 de 2010).

13. Considerando que el Contrato de Obra No. 240 de 2025 fue suscrito el 3 de octubre de 2025 y que el acta de inicio de actividades se suscribió el 2 de marzo de 2026, la ejecución material del proyecto inició con posterioridad al vencimiento del régimen de transición ampliado (31 de diciembre de 2025), fecha a partir de la cual el RETILAP actualizado (Resolución 40150 de 2024) resulta de obligatorio cumplimiento para las instalaciones de alumbrado público. En consecuencia, aun cuando el proyecto fue formulado, diseñado y adjudicado bajo los parámetros del RETILAP 2010, durante la etapa de ejecución el contratista debió revisar, ajustar y actualizar los aspectos técnicos del diseño inicialmente aprobado para garantizar su conformidad con el reglamento técnico vigente al momento de la construcción. Esta circunstancia normativa sobreviniente sustenta, entre otros, el ajuste relacionado con la sustitución de postes de fibra de vidrio (PRFV) por postes metálicos certificados y los demás aspectos técnicos desarrollados en el Requerimiento Técnico del 08 de septiembre de 2026, los cuales no obedecen a una decisión discrecional del contratista ni de la supervisión, sino al cumplimiento de una norma técnica de orden público expedida con posterioridad a la formulación del proyecto.

14. Conforme a lo anterior, se hizo necesario incorporar actividades no previstas, ajustar cantidades de obra, actualizar especificaciones técnicas, modificar algunas soluciones constructivas y elaborar **treinta y dos (32) Análisis de Precios Unitarios No Previstos (APUs NP)** que permitieran garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, toda vez que el contratista, previo al inicio de las actividades constructivas, adelantó la revisión integral de la ingeniería de detalle del proyecto, efectuando levantamientos topográficos sobre los corredores objeto de intervención, validación de la infraestructura existente, revisión de las condiciones geométricas, análisis de interferencias, actualización de las memorias de cantidades de obra, ajuste de diseños y verificación del cumplimiento de la normatividad técnica vigente, incluyendo las disposiciones aplicables del RETIE, RETILAP y demás especificaciones técnicas del proyecto.

15. Adicionalmente, durante la actualización de los análisis de precios unitarios contractuales y de los APUs No Previstos, el contratista identificó la necesidad de ajustar los costos de mano de obra correspondientes a aquellos perfiles para los cuales resulta aplicable la actualización del salario mínimo legal mensual vigente y del auxilio de transporte para la vigencia 2026, conforme a lo establecido en los Decretos 1469 y 1470 de 2025. Dichos ajustes fueron incorporados exclusivamente en los análisis de precios unitarios que contienen estos perfiles, reflejando el impacto económico dentro de la estructura de costos de cada actividad.

16. Con fundamento en la actualización integral de la ingeniería, la incorporación de los APUs No Previstos, la actualización de las cantidades de obra, los ajustes en los análisis de precios unitarios y la programación revisada del proyecto, el 31 de julio de 2026, el contratista presentó mediante comunicación **AP CVU-070-2025**, solicitud de modificación contractual consistente en la **prórroga del plazo por noventa (90) días calendario**, la modificación de especificaciones técnicas y la inclusión de actividades no previstas, así como el reajuste del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) y del Auxilio de Transporte fijados para la vigencia 2026.

17. Con base en la solicitud elevada por el contratista y; en ejecución las actividades contractuales, la Interventoría del contrato, a cargo de la Universidad de Pamplona, efectuó la revisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de la documentación presentada por el contratista, verificando la consistencia de la ingeniería de detalle, los levantamientos topográficos, las memorias de cantidades de obra, los análisis de precios unitarios, el presupuesto actualizado, el cronograma ajustado y los demás documentos que soportan la modificación contractual. Los ajustes y compensaciones a que haya lugar se fundamentan en el balance de mayores y menores cantidades de obra y en la justificación técnica, económica y normativa de los ítems no previstos, garantizando la trazabilidad entre la necesidad identificada, la solución propuesta y el valor contractual vigente. En todo caso, el

alcance físico y técnico ejecutable se limitaron conforme a los recursos inicialmente pactados en el Contrato de Obra No. 240 de 2025, dando prioridad a las actividades indispensables para la funcionalidad, seguridad y viabilidad técnica del proyecto, y verificando que los materiales, equipos y elementos estructurales incorporados —incluidos los postes nuevos— cuenten con las certificaciones exigidas por el RETILAP y el RETIE.

18. Ante la necesidad de mantener el desarrollo del proyecto de MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE 45 ENTRE EL ANILLO VIAL Y LA CARRERA NOVENA; CALLE 61 ENTRE EL PUENTE EL BUENO Y LA PUERTA DEL SOL; ASÍ COMO LA CALLE 105 ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL PUENTE EL BUENO, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se suscribió otrosí No. 2 en prórroga y modificación al contrato de obra, con el fin de prorrogar por un plazo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO y realizar ajuste de alcance del contrato, previa solicitud del contratista y posterior aval de la interventoría, estableciéndose como plazo de ejecución SIETE (7) MESES Y NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, sin superar el día 31 de diciembre del 2026.

19. Que el contrato de interventoría es principal y autónomo y, aunque el objeto supone la existencia de otro contrato respecto del cual se va a ejercer la vigilancia, su existencia es independiente del contrato vigilado. Por lo anterior, los contratos de interventoría deben tener el mismo plazo que se hubiera prorrogado el contrato objeto de vigilancia (modernización) con el fin de que no se interrumpa el seguimiento al contrato vigilado.

20. En concordancia con lo anterior; se establece la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría en el mismo plazo adicionado al contrato de obra (modernización), esto es, en un término igual a NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

21. Que a la fecha del presente documento el contrato 039 del 30 de enero del 2026, se encuentra VIGENTE.

22. Que con base en el requerimiento a contratar y las razones allí expuestas, el Secretario De Infraestructura y su equipo de trabajo determinaron prorrogar el contrato 039 de 30 de enero de 2026 por una vigencia de NOVENTA (90) DÍA CALENDARIO MÁS, con el fin de dar cumplimiento total a la ejecución y alcance del contrato.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. –PRORROGAR el plazo del contrato 039 del 30 de enero del 2026 por el plazo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO. Así las cosas, la CLÁUSULA 4 DEL CONTRATO 039-2026, PLAZO DEL CONTRATO quedará así: El plazo del contrato será de SIETE (07) MESES Y NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO para la ejecución del contrato, sin superar la vigencia 2026. La contabilización del plazo de ejecución del contrato se sujeta a la suscripción del acta de inicio que deban suscribir las partes. Periodo de vigencia del contrato: corresponde al periodo que inicia una vez finaliza el plazo de ejecución contractual y que culmina con la liquidación del contrato. El plazo de vigencia que las partes disponen corresponde al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más correspondientes al periodo para la liquidación del contrato. Se deja constancia, que el vencimiento del plazo de ejecución del contrato y el plazo de vigencia aquí señalado, no extingue la obligación, lo anterior, conforme a las disposiciones del artículo 1625 del código civil.

Por lo tanto, el inicio del contrato es a partir del 02 de marzo de 2026, sin superar el día 31 de diciembre del 2026 para un plazo total del contrato de SIETE (7) MESES Y 90 DÍAS CALENDARIO.

CLAUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

CLAUSULA TERCERA. – GARANTIAS: El contratista se obliga a actualizar en un término de tres (03) días de las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, acorde a las vigencias y cobertura de la presente prórroga 01 del contrato 039 de 2026.

CLAUSULA CUARTA. - RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato 039 del 30 de enero de 2026 principal no modificadas expresamente en la presente prorroga continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente PRORROGA No. 1 EN PLAZO, los documentos que integran el documento de Justificación de Modificaciones Contractuales.

Para constancia se firman en Bucaramanga, a los 18 SEP 2026

POR EL MUNICIPIO,	**POR EL CONTRATISTA,**
ING. CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ Secretaria de Infraestructura	**UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** R/L HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA

Proyectó aspectos Técnicos: Ing. Giovanny Alexander Robelto Valderrama – Oficina Alumbrado Público - Profesional Especializado. SI
Proyectó Aspectos Jurídicos: Paula Andrea Remolina Porras - CPS Secretaría de Infraestructura – Alumbrado Público CPS No. 4688-2026
Revisó Aspectos Jurídicos: Elver Danilo Fuquene Rincón – CPS Secretaría de Infraestructura – Alumbrado Público-CPS No. 1053-2026
Revisó Aspectos Jurídicos: German Yesid Peña Rueda – CPS Secretaría de Infraestructura – Alumbrado Público – CPS 1045-2026